

ORDENANZA Nº 2814/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE el Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Capilla del Monte, el que quedará conformado de la forma que a continuación se determina, con sujeción a las normas que se establecen en la presente.-

Artículo 2º.- Es **MISION** del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable, propender y contribuir al desarrollo turístico sustentable de Capilla del Monte, para una mejor satisfacción de los turistas y el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes.-

Artículo 3º.- Son **OBJETIVOS** del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable:

- a.-** sugerir a los organismos de decisión municipal en referencia a las políticas, planes, programas y proyectos turísticos a implementarse.-
- b.-** Apuntalar gestiones a realizarse por parte de organismos públicos y privados de la localidad ante terceros.-
- c.-** Generar propuestas y acciones específicas que ayuden al cumplimiento de su misión.-

Artículo 4º.- El Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable entenderá sobre los siguientes temas:

- a.-** Recursos Turísticos: Instrumentar los mecanismos necesarios para el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y culturales de Capilla del Monte y su área de influencia.-
- b.-** Promoción: Realizar acciones tendientes a estimular la demanda a través de la publicidad, las relaciones públicas, los encuentros de comercialización y otras técnicas de comunicación.-
- c.-** Comercialización: Generar acciones tendientes a la apertura de nuevos canales de venta del producto turístico y fortalecimiento de los existentes.-
- d.-** Acontecimientos programados: Proponer eventos a generar, por sí solos o en conjunto con las áreas competentes, de corrientes turísticas hacia la localidad.-
- e.-** Facilitación: Realizar conjunto de gestiones, acuerdos y medidas ante organismos públicos y privados, tendientes a posibilitar un mejor desarrollo de la actividad turística.-
- f.-** Capacitación: Ofrecer formación, perfeccionamiento o especialización de los recursos humanos para que se desempeñen en los diversos ámbitos de la actividad.-
- g.-** Concientización: Promover la formación de conciencia turística en los diversos sectores de la comunidad relacionados directa o indirectamente con el turismo.-
- h.-** Servicios: Proponer mantenimiento y ampliación de los servicios.-
- i.-** Fomentar inversiones.-
- j.-** Legislación turística: Sugerir criterios en referencia a las leyes que regulan la actividad a nivel Municipal.-
- k.-** Planificar la señalización turística.-
- l.-** Guiar sobre mecanismos de control de las actividades y servicios turísticos.-
- m.-** Orientar sobre el planeamiento turístico en general.-

Artículo 5º.- El Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable será integrado por:

- El Intendente Municipal
- Un Concejel por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.-
- El Secretario de Turismo.
- El Secretario de Cultura.
- El Secretario de Deporte.
- 1 Licenciado en Turismo, 1 Técnico en Turismo, 1 Técnico en Hotelería. (quienes serán seleccionados según Curriculum Vitae por parte del DEM)
- 1 representante del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay de la Carrera de Turismo.

Los entes intermedios, y personas que sean de reconocida capacidad e idoneidad serán invitados por el Consejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable a trabajar en la oportunidad que el proyecto lo requiera.-

Artículo 6º.- Los miembros del Concejo Asesor de Turismo desempeñarán sus funciones "**ad-honorem**".-

Artículo 7º.- Los miembros del Concejo Asesor de Turismo confeccionarán un reglamento interno de trabajo.-

Artículo 8º.- El Intendente Municipal o el representante por él designado ejercerá la coordinación del Concejo.-

Artículo 9º.- Las sugerencias del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable serán objeto de especial consideración por parte de todas las dependencias municipales.-

Artículo 10º.- Las sugerencias del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable no tendrán carácter vinculante.-

Artículo 11º.- Los integrantes del Concejo Asesor de Turismo durarán un año en su función y conformará en el mes de Octubre de cada año según lo establecido en el Reglamento Interno del mismo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 31 días del mes de Agosto de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Pte. H.C. Deliberante

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.-

Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL